

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00293-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta e incorpórese a los autos la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y a través de la cual se acredita la inscripción de la medida de embargo en cabeza de la entidad demandante. En consecuencia, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20392159.

Para la diligencia, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o al señor(a) Alcalde de la Localidad Respectiva o Consejo de Justicia de Bogotá e inspectores de policía de la localidad respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado, e identificado como bien se señaló con el número de matrícula inmobiliaria No. **50N-20392159** conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestro y fijar sus correspondientes honorarios.

De otro lado, visto que del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, se desprende, que de las anotaciones 006 y 008, del folio de matrícula inmobiliaria, existe garantía hipotecaria a favor de terceros, se hace necesario dar cumplimiento art. 462 del C.G.P., en consecuencia, se dispone citar al tercer acreedor hipotecario, BANCO DAVIVIENDA, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso.

Notifíquese este proveído conforme lo dispuesto en al art. 290 y ss del C.G.P. y en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ.-

(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 32 ELECTRONICO, hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB